

sas, de conformidad con los artículos 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), y 3.3 de la citada Ordenanza.

Tramitado el procedimiento administrativo legalmente previsto, por acuerdo por la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo de 30 de abril de 2014, se incluyó dicha finca en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, advirtiéndose del último plazo de un año para dar cumplimiento al referido deber urbanístico en virtud de lo establecido en el citado artículo 3.3.

Dicho acuerdo de inclusión es firme en vía administrativa, sin que conste la interposición de recurso contencioso-administrativo, habiéndose practicado nota al margen de la inscripción 11.ª de la finca 13.529 del Registro de la Propiedad n.º 10 de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas complementaria al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

El mero transcurso del referido plazo conlleva por ministerio de la Ley la colocación de la finca en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, previa declaración de incumplimiento del correspondiente deber urbanístico, por lo que procede iniciar procedimiento administrativo a tales efectos, de conformidad con lo dispuesto por el citado artículo 150.1, 25 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, y 3.4 de la referida Ordenanza Municipal.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2014, acordó con carácter general, en base a lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la referida Ordenanza, «la suspensión por un (1) año del cómputo del plazo previsto en el citado artículo 3.3, relativo al cumplimiento del deber de edificar de las parcelas y solares en suelo urbano consolidado, que se incluyan en el citado Registro, así como de aquellos otros que estando ya incluidos a la fecha de la adopción del acuerdo, aún no les hubiere vencido el plazo para cumplir con el deber de edificar, en cuyo caso, una vez levantada la suspensión que se acuerde, volverán a disponer del que les restara hasta completar el total establecido en el acuerdo de inclusión en el Registro o, en su caso, en otros convenios o acuerdos urbanísticos de gestión suscritos en orden al cumplimiento del citado deber urbanístico».

Dicha suspensión fue prorrogada por un año más por acuerdo plenario de 27 de noviembre de 2015, habiendo quedado enervada la misma el pasado 28 de noviembre de 2016 y vencido el resto que le quedaba a esta finca establecido en el acuerdo de inclusión el pasado día 16 de mayo de 2017, sin que conste que la propiedad tan siquiera haya solicitado la preceptiva licencia, procede iniciar expediente para declarar el incumplimiento del deber urbanístico de edificar y optar por la venta forzosa de la finca para su ejecución por sustitución del propietario incumplidor.

Visto el informe emitido por la Sección Técnica del entonces Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos con fecha 15 de noviembre de 2013, las disposiciones anteriormente citadas, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), el Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, las facultades conferidas por el artículo 27 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, así como la resolución n.º 4.611, de 23 de julio de 2015, de esta autoridad sobre delegación de firma, vengo en disponer:

Primero: Incoar procedimiento administrativo para la declaración de incumplimiento del deber de edificar de la finca sita en calle Américo Vespucio n.º 17, de Sevilla (referencia catastral n.º 3843101TG3434S000YT), y colocación de la misma en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución del propietario incumplidor.

Segundo: Conceder, conforme a lo previsto en los artículos 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPACAP), 15.1 en relación con el 25 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, y 3.4 de la Ordenanza Municipal Reguladora de dicho Registro, trámite de audiencia previa, durante el plazo de quince días hábiles (15), a contar desde el siguiente a la notificación de esta resolución, durante el cual podrán formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a cuyos efectos podrá examinar el expediente en el Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo, sito en el edificio n.º 5 del domicilio de la Gerencia de Urbanismo, avenida Carlos III, s/n., de Sevilla (de lunes a viernes, de 9.00 a 13.30).

Tercero: Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 42, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPACAP), y el artículo 15.1 b), c) y d) en relación con el 25.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Cuarto: En base a la complejidad objetiva de la tramitación del procedimiento (publicación en Boletines Oficiales, información registral de las Oficinas del Registro de la Propiedad donde radique el inmueble), así como el volumen de inmuebles afectados por este tipo de procedimiento, proponer al órgano competente ampliar al máximo legal el plazo para su resolución y notificación, es decir, tres meses más, de conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPACAP).»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 15.1 b), c) y d), en relación con el 25.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán los interesados examinar el expediente y alegar, en dicho plazo, lo que tuvieran por conveniente, aportando o proponiendo las pruebas que consideren necesarias.

Sevilla a 9 de junio de 2017.—El Secretario de la Gerencia. P.D, el Jefe del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo (resolución n.º 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), Andrés Salazar Leo.

7W-4934

SEVILLA

Gerencia de urbanismo

*Extracto del acuerdo de 21 de junio de 2017 del Consejo de Gobierno por el que se aprueba la apertura de convocatoria para el otorgamiento de Ayudas Municipales para actuaciones de mejora de la accesibilidad e instalación de ascensores en edificios residenciales de vivienda colectiva, del Servicio de Renovación Urbana y Conservación de la Edificación de la Gerencia de Urbanismo de Sevilla.*

BDNS (Identif.): 353704.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios:*

Para la subvención de la línea general podrán ser beneficiarios, todas aquellas comunidades de propietarios, legalmente constituidas, de inmuebles del municipio de Sevilla con una altura mínima de baja más 3 plantas, y donde al menos la mitad de los comuneros justifiquen tener ingresos familiares no superiores a 3 veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples).

Para la subvención de la línea complementaria podrán ser beneficiarios, todas aquellas comunidades de propietarios legalmente constituidas, con algún comunero residente con discapacidad o dependencia reconocida, de inmuebles del municipio de Sevilla con una altura mínima de baja más 3 plantas, que tengan concedida con carácter definitivo otra ayuda con el mismo objeto por otra Administración, y donde al menos la mitad de los comuneros justifiquen tener ingresos familiares no superiores a 3 veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples).

Segundo. *Objeto:*

El objetivo de la presente convocatoria es ayudar a resolver los graves problemas de aislamiento que se dan en muchos edificios de nuestra ciudad, donde las barreras arquitectónicas impiden que sus residentes, por lo general personas de edad avanzada y en ocasiones con graves problemas de movilidad y/o dependencia, desarrollen con dignidad su actividad diaria.

Tercero. *Bases reguladoras:*

Las bases reguladoras y los criterios de baremación y adjudicación han sido aprobados por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo de fecha 21 de junio de 2017.

Cuarto. *Importe:*

El crédito reservado en esta convocatoria asciende a la cantidad de 850.000 € para las subvenciones de la línea general y 250.000 € para las actuaciones contempladas en la línea complementaria.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes:*

Un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sexto. *Otros datos:*

La subvención de la línea general consistirá en una ayuda en especie que culmina con la instalación del ascensor y/o realización de actuaciones de mejora de la accesibilidad del edificio. La aportación a realizar por la comunidad beneficiaria será del 20% o 5%, según nivel de renta de los comuneros, del coste total de la obra y se abonará por la comunidad con anterioridad al inicio de la obra.

La subvención de la línea complementaria consistirá en una ayuda económica, complementaria a la concedida por la otra administración, con un tope equivalente al que le hubiera correspondido si hubiese optado por la línea general, exceptuando los honorarios e informes técnicos, con un máximo de subvención de 50.000 € por edificio. El abono de esta subvención se efectuará en dos plazos, uno al inicio de la obra y el otro una vez finalizada ésta y previa justificación por parte de la comunidad beneficiaria de que se ha pagado la totalidad de la obra.

Sevilla a 21 de junio de 2017.—El Gerente, Ignacio Pozuelo Meño.

4W-5487

BURGUILLOS

Resolución relativa a delegación de atribuciones en caso de existir causa de abstención.

*Antecedentes de hecho:*

Este Ayuntamiento tiene que instruir y resolver procedimientos administrativos en los que pueden producirse causas de abstención en la persona del Alcalde.

*Fundamentos de derecho:*

I. Competencia. El Alcalde es el órgano competente conforme establece el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL).

II. Abstención. El deber de abstención está previsto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público «... tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado», en el artículo 76 de la LBRL y en el artículo 21 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (en adelante, (ROFRJCL).

III. Delegación. Los artículos 43, 44 y 47 del ROFRJCL regulan el procedimiento a seguir en el caso en que el alcalde deba abstenerse de intervenir en un asunto por impedimento legal. En este supuesto, el alcalde debe delegar sus atribuciones a favor del teniente de alcalde que corresponda mediante Decreto y debe publicar un anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, resuelvo:

Primero.—Delegar en el Primer Teniente de Alcalde don Francisco Antonio Vargas Caballero, todas las atribuciones que correspondan a esta alcaldía en relación a los citados procedimientos.

Segundo.—Dar cuenta de esta delegación al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Tercero.—Publicar la presente delegación mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con notificación personal a los interesados, en forma legal.

En Burguillos a 27 de junio de 2017.—El Alcalde-Presidente, Valentín López Fernández.

8W-5290

CARMONA

Don Juan M. Ávila Gutiérrez, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria de fecha 31 de mayo de 2017, aprobó el expediente de modificación de crédito número 27 en la modalidad de crédito extraordinario, dentro del Presupuesto de este Ayuntamiento de 2016, prorrogado para el 2017.